

AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 13 DE ENERO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
56 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

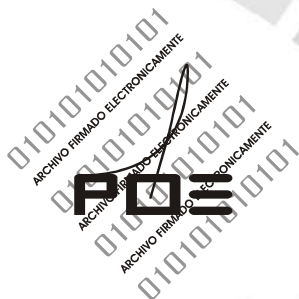
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

Título:

Presupuesto de Egresos y Tabulador de Remuneraciones, para el Ejercicio Fiscal 2026.



POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

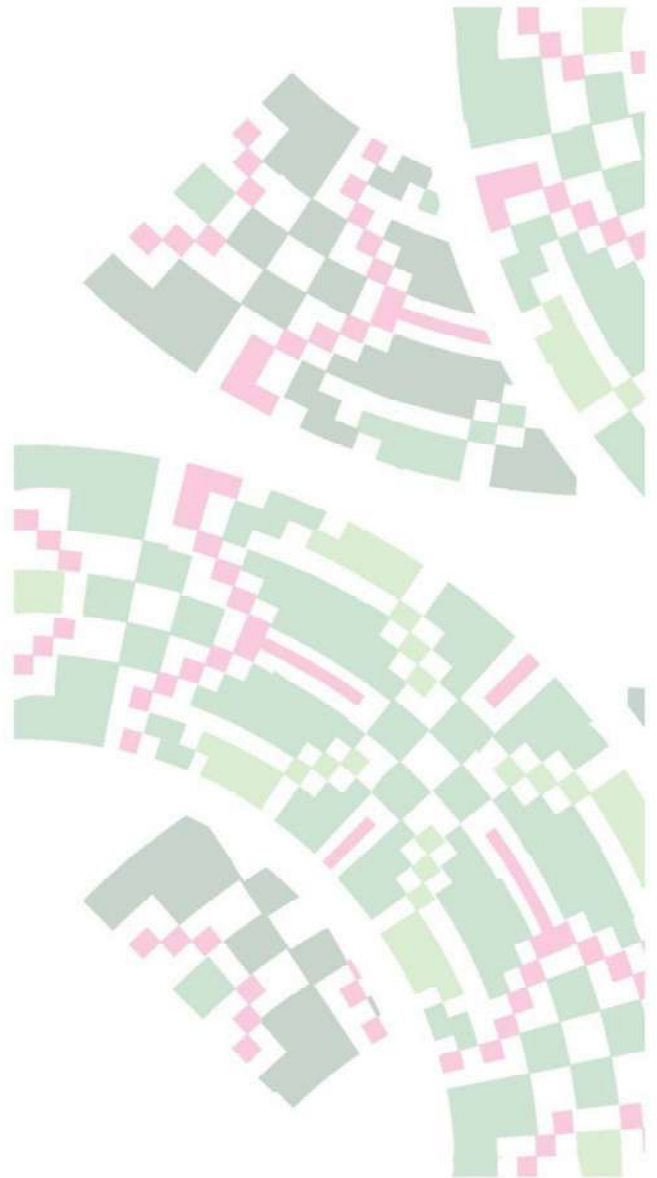
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 31, inciso b) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2026 con base en los objetivos, estrategias y prioridades que se han determinado en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de CIUDAD FERNÁNDEZ, SLP

POLITICAS DEL GASTO

Para el Ejercicio Fiscal 2026, el Municipio de Ciudad Fernández, SLP, actuará conforme a las siguientes políticas de ingresos:

En apego a los procesos del Sistema Municipal de Participación Democrática y Deliberativa de Ciudad Fernández, en donde se soportan los esfuerzos de la administración 2024-2027, para incluir las demandas de los sectores sociales, privados y de la ciudadanía en el proceso de planeación del desarrollo del municipio. El Plan Municipal de Desarrollo (PMD 2024-2027) tendrá entre sus ejes rectores los criterios de Bienestar, Seguridad y Justicia, Economía Sustentable y Gobierno Responsable, que actuaran como cimientos para alcanzar las metas y objetivos de una transformación verdadera en Ciudad Fernández, con un gobierno honesto, austero y transparente.

Además, es el firme compromiso de esta administración 2024-2027 atender la deuda histórica que se tienen con los grupos menos favorecidos, por lo que se instrumentara una política transversal de gasto, que incluya, el pleno respeto a los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres, el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, el desarrollo de las comunidades rurales, la inclusión de personas con discapacidad y la inclusión de las personas adultas mayores.

La política económica del gobierno de la esperanza, está comprometida a mantener un gobierno responsable, cuidando en todo momento el destino de los recursos públicos bajo los criterios de racionalidad, economía, honradez, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria. En este sentido se pretende impulsar 4 ejes rectores para el bienestar de los Fernandences y el desarrollo del municipio:

- Bienestar: menos pobreza, más educación, cultura y deporte de calidad, atención a grupos vulnerables, inclusión social e igualdad de género y salud.
- Seguridad y Justicia: paz, seguridad, prevención del delito, combate a la delincuencia, atención a víctimas, protección civil y atención a desastres
- Economía Sustentable: desarrollo económico, turismo sostenible, infraestructura y agenda urbana, desarrollo del campo, recuperación hídrica, desarrollo ambiental, agua limpia y saneamiento, producción y consumo responsable y comunidades sostenibles.
- Gobierno Responsable: finanzas sanas, gobierno digital, anticorrupción y combate a la impunidad, participación ciudadana, tramites gubernamentales, gobierno austero, evaluación de servidores públicos.

Con esa premisa en esta administración Municipal nos mantenemos con la convicción de que la asignación de recursos enfocados a los programas y proyectos cuyos resultados corresponderán a generar impactos positivos tangibles en los ciudadanos Fernandences y que a gran medida incidirán en el desarrollo político, social y económico de nuestro municipio.

En términos generales los comprobantes de egresos deberán estar apegados a las disposiciones fiscales vigentes a nombre de MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. con Registro Federal de Contribuyentes MCF850101DC9, dirección PLAZA PRINCIPAL LADO PONIENTE 101 LETRA G, CENTRO, CIUDAD FERNANDEZ, y código postal 79650.

ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2026 se estima tener un egreso por un monto de **\$ 229,129,062.48** (Doscientos veintinueve millones ciento veintinueve mil sesenta y dos pesos 48/100 M.N)), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente presupuesto de egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2026, de conformidad con los artículos 115, 126, 127, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 48, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del CONAC; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 114, fracción IV, antepenúltimo párrafo, y 115, segundo párrafo, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 6, 17, 18, 19, 23 Quince, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 73, 79, 80, 82 y demás relativos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31, inciso b, fracción IX, 70, fracción I, 75, fracción III, 81, fracciones X, XII, y XIV, 86, fracciones II, III, V, VIII, y XXXIX, 115 y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 21 y 22, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 9, fracción IX, 13, fracción VII, y 14, fracción VI, de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente presupuesto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás ordenamientos aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente y que son transferidas al ejercicio corriente para su liquidación.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores del Gasto.
- V. Balance Presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VII. Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VIII. Clasificación Administrativa:** Es la presentación del Presupuesto de Egresos que tiene por objeto agrupar las previsiones de gasto conforme a sus ejecutores, en sus diferentes tipos de ramos.
- IX. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- X. Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XI. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XII. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

- XIII. Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- XIV. Clasificación Programática:** Clasificación que tiene por objeto establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XV. Contraloría:** La Contraloría Interna del Municipio.
- XVI. Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XVII. Economías o Ahorros Presupuestarias:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. Entes Públicos:** Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XIX. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XX. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXI. Gasto Corriente:** Las erogaciones por concepto de servicios personales, materiales y suministros, así como servicios generales, que ejercen los ejecutores del gasto para la operación de su aparato administrativo.
- XXII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado integrado por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Municipios, por conducto del Estado, para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIII. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIV. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXV. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXVI. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXVII. Ley de Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXIX. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

- XXX. Programa presupuestario:** Categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, permiten identificar actividades específicas, así como las unidades responsables que participan en la ejecución.
- Son el elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales funcionan como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.
- XXXI. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXXII. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.
- XXXIII. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXIV. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Nota: *Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.*

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 5. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las demás disposiciones normativas aplicables.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Presupuesto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 6. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales y Cuenta Pública, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

Artículo 7. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Artículo 8. Solo se podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con una suficiencia presupuestal y previamente autorizada, donde esté identificada la fuente del financiamiento; ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la respectiva partida de gasto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

Artículo 10. Todo aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Artículo 11. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan.

Artículo 12. En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones.

Artículo 13. Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y no podrá incrementarse la asignación de recursos para servicios personales durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Artículo 14. Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y en segundo lugar a los programas prioritarios.

Artículo 15. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 16. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 17. A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas, incluyendo los rendimientos financieros generados.

Artículo 18. Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 19. El Presupuesto de Egresos del Municipio de CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2026, asciende a la cantidad de **\$ 229,129,062.48**(Doscientos veintinueve millones ciento veintinueve mil sesenta y dos



pesos 48/100 M.N)), presupuesto equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit público presupuestario de \$ 0.00.

Artículo 20. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

No.	Categorías	Presupuesto aprobado
1	NO ETIQUETADOS	139,228,469.28
11	Recursos Fiscales	35,943,727.61
12	Financiamientos internos	0.00
13	Financiamientos externos	0.00
14	Ingresos propios	0.00
15	Recursos Federales	99,355,531.32
16	Recursos Estatales	3,929,210.35
17	Otros recursos de libre disposición	0.00
2	ETIQUETADOS	89,900,593.20
25	Recursos Federales	89,900,593.20
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros recursos	0.00
Total		229,129,062.48

Artículo 21. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

No.	Categorías	Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	167,899,965.49
2	Gasto de Capital	58,429,096.99
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,000,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	1,800,000.00
5	Participaciones	0.00
Total		229,129,062.48

Artículo 22. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

COG	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	95,578,481.39
1111	DIETAS	4,376,000.00
1131	SUELDO BASE	73,990,671.15
1212	HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	192,000.00
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,137,263.36
1322	PRIMA VACACIONAL	1,344,828.72
1321	PRIMA DOMINICAL	319,711.57
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,450,113.66



1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	230,000.00
1341	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS	227,892.93
1521	INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABERES CAÍDOS	800,000.00
1541	PRESTACIONES CONTRACTUALES MENSUALES	2,010,000.00
1612	PREVISION DE INCREMENTO SALARIAL	500,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,294,679.90
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	712,900.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	456,100.00
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	345,083.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	82,558.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	556,000.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	35,700.00
2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	116,000.00
2211	ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	196,000.00
2212	ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES	450,000.00
2213	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	66,500.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	12,500.00
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	5,000.00
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	64,000.00
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	21,900.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	50,000.00
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	10,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	682,500.00
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	190,000.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	110,000.00
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	193,000.00
2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	18,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	96,500.00
2532	VACUNAS	4,000.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	119,500.00
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	8,000.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	20,000.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	3,801.00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	11,705,814.71
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	111,000.00
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	159,000.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	70,000.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,000.00
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	5,064,023.19
2911	HERRAMIENTAS MENORES	190,000.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	45,500.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,000.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	120,800.00
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,111,000.00



2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	62,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	28,153,404.20
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA	8,813,000.00
3121	SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS, TANQUE ESTACIONARIO O DE CILINDROS.	1,000.00
3131	AGUA	64,700.00
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	110,000.00
3151	TELEFONÍA CELULAR	27,000.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	96,200.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	224,000.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100,000.00
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	265,000.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,000,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	164,000.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS Y TÉCNICA	385,000.00
3332	SERVICIOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	20,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	563,000.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	941,804.20
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	70,000.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	540,000.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	313,000.00
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,000.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	39,000.00
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	2,563,000.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	270,000.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	39,000.00
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	612,000.00
3612	INFORME DE GOBIERNO	142,000.00
3613	SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	65,000.00
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	7,000.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	40,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES	39,000.00
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	767,400.00
3752	GASTO DE TRASLADOS EN COMISIONES OFICIALES	155,000.00
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	216,100.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	129,000.00
3811	GASTOS DE CEREMONIAL	43,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,593,700.00
3841	EXPOSICIONES	52,000.00
3843	ESPECTACULOS CULTURALES	1,500,000.00
3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	7,500.00
3922	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	2,610,000.00



3925	TENENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES	119,000.00
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3,000,000.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	425,000.00
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	10,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,673,400.00
4152	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	13,200,000.00
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,710,000.00
4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	13,400.00
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	750,000.00
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	800,000.00
4471	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	200,000.00
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	200,000.00
4511	PENSIONES	1,800,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,936,038.23
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	369,293.00
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	561,547.46
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	1,360,722.86
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	56,000.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	40,000.00
5311	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	38,000.00
5321	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	20,000.00
5411	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	6,526,711.91
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	37,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	109,763.00
5691	OTROS EQUIPOS	70,000.00
5911	SOFTWARE	247,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	48,493,058.76
6111	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	3,000,000.00
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,500,000.00
6122	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESCUELAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS	3,500,000.00
6124	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	1,500,000.00
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	36,211,521.50
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,281,537.26
6224	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	1,500,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	1,000,000.00
9911	ADEFAS	1,000,000.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	229,129,062.48

Artículo 23. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa

CA	Rubro/Cuenta	Importe
3.0.0.0.0	Sector Público Municipal	
3.1.0.0.0	Sector público no financiero	



3.1.1.0.0	Sector público no financiero	
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1	<i>Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</i>	229,129,062.48
3.1.1.2.0	Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	
	TOTAL	229,129,062.48

Artículo 24. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto

No.	Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto aprobado
1	Gobierno	131,286,642.28
1.1	Legislación	0.00
1.2	Justicia	0.00
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	1,005,457.75
1.4	Relaciones Exteriores	0.00
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	95,374,009.46
1.6	Defensa	0.00
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	32,997,370.87
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	1,909,804.20
1.9	Otros Servicios Generales	0.00
2	Desarrollo Social	93,342,420.20
2.1	Protección Ambiental	0.00
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	59,304,456.20
2.3	Salud	1,185,000.00
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	5,760,000.00
2.5	Educación	3,908,000.00
2.6	Protección Social	511,564.00
2.7	Otros Asuntos Sociales	22,673,400.00
3	Desarrollo Económico	3,500,000.00
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	3,000,000.00
3.3	Combustibles y Energía	0.00
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0.00
3.5	Transporte	0.00
3.6	Comunicaciones	0.00
3.7	Turismo	500,000.00
3.8	Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos	0.00
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00



4	Otras	1,000,000.00
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	0.00
4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,000.00
	Total	229,129,062.48

Artículo 25. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

Programa/Subprograma	Clave	Presupuesto aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado		0.00
Sujetos a reglas de operación	S	
Otros Subsidios	U	
Desempeño de las Funciones		226,129,062.48
Prestación de Servicios Públicos	E	226,129,062.48
Provisión de Bienes Públicos	B	
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	
Promoción y fomento	F	
Regulación y supervisión	G	
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	No aplica
Específicos	R	
Proyectos de Inversión	K	
Administrativos y de Apoyo		0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	
Operaciones ajenas	W	
Compromisos		200,000.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	
Desastres Naturales	N	200,000.00
Obligaciones		1,800,000.00
Pensiones y jubilaciones	J	1,800,000.00
Aportaciones a la seguridad social	T	
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		No aplica
Gasto Federalizado	I	No aplica
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	No aplica



Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	1,000,000.00
Total		229,129,062.48

Artículo 26. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento
(Estructura Básica)**

No.	Categorías	Parcial	Importe
1	Ingresos		
1.1	Total Ingresos Corrientes		229,129,062.48
1.1.1	Impuestos	13,442,264.90	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social		
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	2,317,635.60	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	17,183,827.11	
1.1.5	Rentas de la Propiedad	0.00	
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales	0.00	
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas	0.00	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	0.00	
1.1.9	Participaciones	196,185,334.87	
1.2	Total Ingresos de Capital		0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	0.00	
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos	0.00	
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor	0.00	
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos	0.00	
1.2.2	Disminución de Existencias	0.00	
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas	0.00	
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos	0.00	
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	0.00	
	Total de Ingresos		229,129,062.48
2	Gasto		
2.1	Total Gastos Corrientes		169,699,965.49
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	0.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	95,578,481.39	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	51,448,084.10	
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00	



2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00	
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00	
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00	
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	0.00	
2.1.3	Gastos de la propiedad	0.00	
2.1.3.1	Intereses	0.00	
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00	
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	22,673,400.00	
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	0.00	
2.1.7	Participaciones	0.00	
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00	
2.2	Total Gastos de Capital		58,429,096.99
2.2.1	Construcciones en Proceso	48,493,058.76	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	9,936,038.23	
2.2.3	Incremento de existencias	0.00	
2.2.4	Objetos de valor	0.00	
2.2.5	Activos no producidos	0.00	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00	
	Total del Gasto		228,129,062.48
3	Financiamiento		
3.1	Total Fuentes Financieras		0.00
3.1.1	Disminución de activos financieros	0.00	
3.1.2	Incremento de pasivos	0.00	
3.1.3	Incremento del patrimonio	0.00	
3.2	Total Aplicaciones Financieras (usos)		1,000,000.00
3.2.1	Incremento de activos financieros	0.00	
3.2.2	Disminución de pasivos	1,000,000.00	
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00	
	Total Financiamiento		1,000,000.00

Artículo 27. En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, se impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación y presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

Por ello, para el ejercicio fiscal 2026 se establece un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) que corresponde a inversión destinada para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que se distribuye en 01 programas presupuestarios, como se muestra a continuación:

Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES	100,000.00

Artículo 28. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, para el ejercicio fiscal 2026 se establece un importe de \$200,000.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en 01 programas presupuestarios, como se muestra a continuación:

Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
PROGRAMA CENTRO CULTURAL	200,000.00

Artículo 29. Las previsiones para atender a la población afectada por desastres naturales y otros siniestros, se distribuyen de la siguiente forma:

Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros			
Partida	Asignación presupuestal	Destinatario	Procedencia del recurso
4481	200,000.00	CIUDAD FERNANDEZ, SLP	INGRESOS FISCALES
Total	200,000.00		

Artículo 30. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos y que cuenta con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se muestra a continuación:

Nombre del proyecto o programa	Presupuesto aprobado en años anteriores	Presupuesto aprobado para el año 2026	Presupuesto aprobado para años posteriores
	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00

Artículo 31. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 32. No se desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios, por lo que no existen compromisos ligados a Asociaciones Público Privadas (APP).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 33. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal contará con 533 plazas de conformidad con lo siguiente:

Analítico de plazas de la administración pública municipal

Área/Departamento	Descripción de puestos	Número de plazas	Confianza	Base	Honorarios
Biblioteca Municipal - Atotonilco	Auxiliar Administrativo	1	0	1	0
Suma		1	0	1	0
Biblioteca Municipal - Cabecera	Auxiliar Administrativo	3	0	3	0
Suma		3	0	3	0
Biblioteca Municipal - El Refugio	Auxiliar Administrativo	2	0	2	0
Biblioteca Municipal - El Refugio	Secretaria Ejecutiva	1	0	1	0
Suma		3	0	3	0
Catastro	Auxiliar Administrativo	5	0	5	0
Catastro	Auxiliar Técnico	3	0	3	0
Catastro	Auxiliar	1	0	1	0
Catastro	Secretaria Ejecutiva	1	0	1	0
Catastro	Coordinador de Área	2	0	2	0
Catastro	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		13	1	12	0
Comunicación Social	Auxiliar Administrativo	2	0	2	0
Comunicación Social	Auxiliar Técnico	4	0	4	0
Comunicación Social	Coordinador de Área	1	0	1	0
Comunicación Social	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		8	1	7	0
Contraloría Interna	Auxiliar Técnico	5	0	5	0
Contraloría Interna	Auxiliar Administrativo	1	0	1	0
Contraloría Interna	Auxiliar	1	0	1	0
Contraloría Interna	Contralor Interno	1	1	0	0
Contraloría Interna	Coordinador de Área	1	0	1	0
Contraloría Interna	Unidad Investigadora	1	1	0	0
Contraloría Interna	Unidad Substanciadora	1	1	0	0
Suma		11	3	8	0
Coordinación Municipal de Derechos Humanos	Coordinador(a) Municipal de Derechos Humanos	1	1	0	0
Coordinación Municipal de Derechos Humanos	Secretaria Ejecutiva	1	0	1	0
Suma		2	1	1	0
Cultura	Auxiliar Administrativo	4	0	4	0
Cultura	Auxiliar Técnico	1	0	1	0



Cultura	Director Operativo	1	1	0	0
Cultura	Auxiliar	1	0	1	0
Suma		7	1	6	0
Deportes	Instructor de Deportes/ Instructor	2	0	2	0
Deportes	Auxiliar Administrativo	1	0	1	0
Deportes	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		4	1	3	0
Ecología	Auxiliar Administrativo	3	0	3	0
Ecología	Auxiliar Técnico	1	0	1	0
Ecología	Auxiliar	2	0	2	0
Ecología	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		7	1	6	0
Educación	Auxiliar Administrativo	5	0	5	0
Educación	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		6	1	5	0
Compras y Adquisiciones	Secretaria Ejecutiva	1	0	1	0
Compras y Adquisiciones	Auxiliar Administrativo	2	0	2	0
Compras y Adquisiciones	Coordinador de Área	1	0	1	0
Compras y Adquisiciones	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		5	1	4	0
Fomento Económico	Auxiliar Técnico	2	0	2	0
Fomento Económico	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		3	1	2	0
Salud Municipal	Auxiliar Administrativo	3	0	3	0
Salud Municipal	Auxiliar Técnico	2	0	2	0
Salud Municipal	Dentista	1	0	1	0
Salud Municipal	Director Operativo	1	1	0	0
Salud Municipal	Enfermero(a)	6	0	6	0
Salud Municipal	Médico	2	0	2	0
Salud Municipal	Subdirector(a)	1	0	1	0
Suma		16	1	15	0
Turismo Municipal	Coordinador de Área	2	0	2	0
Turismo Municipal	Auxiliar Técnico	3	0	3	0
Turismo Municipal	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		6	1	5	0
Desarrollo Rural	Coordinador de Área	2	0	2	0
Desarrollo Rural	Auxiliar Administrativo	2	0	2	0
Desarrollo Rural	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		5	1	4	0
Coordinación de Desarrollo Social	Auxiliar Administrativo	5	0	5	0
Coordinación de Desarrollo Social	Auxiliar Técnico	5	0	5	0



Coordinación de Desarrollo Social	Coordinador de Área	6	0	6	0
Coordinación de Desarrollo Social	Coordinador de Desarrollo Social	1	1	0	0
Suma		17	1	16	0
Imagen Urbana	Auxiliar	5	0	5	0
Imagen Urbana	Director Operativo	1	1	0	0
Imagen Urbana	Secretaria Ejecutiva	1	0	1	0
Suma		7	1	6	0
Giros Mercantiles	Auxiliar Administrativo	1	0	1	0
Giros Mercantiles	Inspector de Comercio y Alcoholes	2	0	2	0
Giros Mercantiles	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		4	1	3	0
Gobernación	Auxiliar Administrativo	2	0	2	0
Gobernación	Auxiliar Técnico	2	0	2	0
Gobernación	Secretario Particular	1	1	0	0
Gobernación	Chofer	1	0	1	0
Gobernación	Director Administrativo	1	0	1	0
Suma		7	1	6	0
H. Cabildo Municipal/ Presidencia	Presidente Municipal	1	1	0	0
H. Cabildo Municipal	Regidor(a) de Representación Proporcional/ Regidor(a) de Mayoría Relativa	6	6	0	0
H. Cabildo Municipal	Sindico Municipal	1	1	0	0
Suma		8	8	0	0
Instituto Municipal para los Adultos Mayores	Auxiliar Técnico	2	0	2	0
Instituto Municipal para los Adultos Mayores	Auxiliar Administrativo	2	0	2	0
Instituto Municipal para los Adultos Mayores	Auxiliar	1	0	1	0
Instituto Municipal para los Adultos Mayores	Director Operativo	1	1	0	0
Instituto Municipal para los Adultos Mayores	Enfermero(a)	1	0	1	0
Instituto Municipal para los Adultos Mayores	Secretaria Ejecutiva	1	0	1	0
Suma		8	1	7	0
Instancia Municipal de las Mujeres	Auxiliar Administrativo	1	0	1	0
Instancia Municipal de las Mujeres	Coordinador de Área	1	0	1	0
Instancia Municipal de las Mujeres	Auxiliar Técnico	1	0	1	0
Instancia Municipal de las Mujeres	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		4	1	3	0
Instituto Municipal de la Juventud	Auxiliar Técnico	2	0	2	0
Instituto Municipal de la Juventud	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		3	1	2	0
Obras Públicas	Almacenista	1	0	1	0



Obras Públicas	Auxiliar Administrativo	3	0	3	0
Obras Públicas	Auxiliar Técnico	7	0	7	0
Obras Públicas	Chofer	1	0	1	0
Obras Públicas	Capturista	1	0	1	0
Obras Públicas	Coordinador de Área	1	0	1	0
Obras Públicas	Director Operativo	1	1	0	0
Obras Públicas	Media Cuchara	2	0	2	0
Obras Públicas	Oficial de Albañil	2	0	2	0
Obras Públicas	Operador de Maquinaria/ Operador	7	0	7	0
Obras Públicas	Ayudante	3	0	3	0
Obras Públicas	Topógrafo	2	0	2	0
Obras Públicas	Proyectista	1	0	1	0
Obras Públicas	Secretaria Ejecutiva	1	0	1	0
Suma		33	1	32	0
Instituto Municipal de Planeación	Auxiliar Administrativo	1	0	1	0
Instituto Municipal de Planeación	Auxiliar Técnico	3	0	3	0
Instituto Municipal de Planeación	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		5	1	4	0
Protección Civil	Auxiliar Administrativo	2	0	2	0
Protección Civil	Paramédico	3	0	3	0
Protección Civil	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		6	1	5	0
Secretaria General	Auxiliar	1	0	1	0
Secretaria General	Chofer	1	0	1	0
Secretaria General	Auxiliar Técnico	1	0	1	0
Secretaria General	Asesor Jurídico	1	0	1	0
Secretaria General	Secretario General	1	1	0	0
Suma		5	1	4	0
Archivo Histórico	Auxiliar Administrativo	2	0	2	0
Archivo Histórico	Auxiliar Técnico	1	0	1	0
Archivo Histórico	Cronista Municipal	1	0	1	0
Archivo Histórico	Director Operativo	1	1	0	0
Suma		5	1	4	0
Dirección General de Servicios Municipales	Afanador(a)	17	0	17	0
Dirección General de Servicios Municipales	Auxiliar	1	0	1	0
Dirección General de Servicios Municipales	Auxiliar Administrativo	5	0	5	0
Dirección General de Servicios Municipales	Auxiliar de Mantenimiento y Limpieza	72	0	72	0
Dirección General de Servicios Municipales	Auxiliar Técnico	6	0	6	0



Dirección Municipales	General de Servicios	Chofer	11	0	11	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Chofer Recolector	3	0	3	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Chofer de Pipa	1	0	1	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Coordinador de Alumbrado Público	1	0	1	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Coordinador de Parques y Jardines	1	0	1	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Coordinador de Aseo Público	1	0	1	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Coordinador de Área	1	0	1	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Director General	1	1	0	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Electricista	7	0	7	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Jardinero	5	0	5	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Mecánico	2	0	2	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Oficial de Albañil	2	0	2	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Operador de Maquinaria/ Operador	3	0	3	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Recolector	21	0	21	0
Dirección Municipales	General de Servicios	Velador/ Vigilante	22	0	22	0
Suma			183	1	182	0
Sindicatura		Auxiliar Técnico	2	0	2	0
Sindicatura		Asesor Jurídico	2	0	2	0
Sindicatura		Coordinador de Área	1	0	1	0
Sindicatura		Auxiliar Administrativo	1	0	1	0
Suma			6	0	6	0
Tesorería		Tesorero Municipal	1	1	0	0
Tesorería		Coordinador de Área	1	0	1	0
Tesorería		Cajera	2	0	2	0
Tesorería		Auxiliar Técnico	2	0	2	0
Tesorería		Auxiliar Contable	1	0	1	0
Tesorería		Auxiliar Administrativo	3	0	3	0
Suma			10	1	9	0
Unidad de Transparencia		Director Operativo	1	1	0	0
Unidad de Transparencia		Auxiliar Técnico	3	0	3	0
Unidad de Transparencia		Oficial de Protección de Datos Personales	1	0	1	0
Suma			5	1	4	0
Oficialía Mayor		Oficial Mayor	1	1	0	0



Oficialía Mayor	Coordinador de Área	1	0	1	0
Oficialía Mayor	Auxiliar Técnico	5	0	5	0
Oficialía Mayor	Auxiliar	2	0	2	0
Suma		9	1	8	0
Oficialía 1ª del Registro Civil	Oficial del Registro Civil	1	1	0	0
Oficialía 1ª del Registro Civil	Auxiliar Administrativo	2	0	2	0
Oficialía 1ª del Registro Civil	Capturista	1	0	1	0
Oficialía 1ª del Registro Civil	Secretaria Ejecutiva	1	0	1	0
Suma		5	1	4	0
Oficialía 2ª del Registro Civil	Oficial del Registro Civil	1	1	0	0
Oficialía 2ª del Registro Civil	Auxiliar Administrativo	3	0	3	0
Suma		4	1	3	0
Participación Ciudadana	Director Operativo	1	1	0	0
Participación Ciudadana	Auxiliar Administrativo	1	0	1	0
Participación Ciudadana	Auxiliar Técnico	1	0	1	0
Suma		3	1	2	0
Oficialía 3ª del Registro Civil	Oficial del Registro Civil	1	1	0	0
Oficialía 3ª del Registro Civil	Auxiliar	1	0	1	0
Oficialía 3ª del Registro Civil	Auxiliar Administrativo	4	0	4	0
Suma		6	1	5	0
Pensiones	Pensionado	11	0	11	0
Suma		11	0	11	0
Totales		454	43	411	0

ANALÍTICO DE PLAZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Área/Departamento	Descripción de puestos	Número de plazas	Confianza	Base	Honorarios
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Comisario/ Director General	1	1	0	0
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Inspector General/ Subdirector de Policía	1	0	1	0
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Inspector General/ Subdirector Operativo	1	0	1	0
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Subinspector	2	0	2	0
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Juez Calificador	2	0	2	0
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Médico/ Médico Legista	2	0	1	1
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Coordinador de Área	4	0	4	0



		C	1	\$ 44,050.20	\$ -	\$ 6,118.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50,168.28	\$ 602,019.40
Regidor(a) de Representación Proporcional/Regidor(a) de Mayoría Relativa	1	A	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		C	6	\$ 217,224.00	\$ -	\$ 30,170.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 247,394.00	\$ 2,968,728.00
Secretario General	2	A	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		C	1	\$ 46,660.99	\$ -	\$ 7,414.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 54,075.62	\$ 648,907.39
Tesorero Municipal	2	A	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		C	1	\$ 46,660.99	\$ -	\$ 7,414.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 54,075.62	\$ 648,907.39
Oficial Mayor	2	A	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		C	1	\$ 46,660.99	\$ -	\$ 7,414.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 54,075.62	\$ 648,907.39
Contralor Interno	2	A	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		C	1	\$ 46,660.99	\$ -	\$ 7,414.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 54,075.62	\$ 648,907.39
Coordinador de Desarrollo Social	2	A	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		C	1	\$ 46,660.99	\$ -	\$ 7,414.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 54,075.62	\$ 648,907.39
Director Operativo	4	A	1	\$ 16,729.17	\$ -	\$ 2,658.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19,387.50	\$ 232,650.00
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		C	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		D	2	\$ 447,125.00	\$ -	\$ 79,450.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 526,575.00	\$ 6,318,900.00
		E	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Director General	4	A	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		C	1	\$ 22,356.25	\$ -	\$ 4,052.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26,408.75	\$ 316,905.00
Oficial del Registro Civil	4	A	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		B	1	\$ 18,250.00	\$ -	\$ 2,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21,150.00	\$ 253,800.00
		C	2	\$ 42,583.33	\$ -	\$ 6,766.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 49,350.00	\$ 592,200.01
Coordinador(a) Municipal de	4	A	1	\$ 16,729.17	\$ -	\$ 2,658.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19,387.50	\$ 232,650.00	



Cajero(a)	6	A	1	\$ 9,733.33	\$ -	\$ 1,746.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,480.00	\$ 137,760.00
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		C	1	\$ 12,775.00	\$ -	\$ 2,330.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15,105.00	\$ 181,260.00
Paramédico	6	A	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		B	1	\$ 10,645.83	\$ -	\$ 2,216.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,862.50	\$ 154,350.00
		C	2	\$ 24,333.33	\$ -	\$ 5,066.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29,400.00	\$ 352,800.00
Auxiliar	6	A	7	\$ 67,077.27	\$ -	\$ 13,458.85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,536.12	\$ 966,433.45
		B	1	\$ 10,645.83	\$ -	\$ 2,091.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,737.50	\$ 152,850.00
		C	2	\$ 28,679.88	\$ -	\$ 5,357.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 34,037.23	\$ 408,446.70
		D	1	\$ 15,208.33	\$ -	\$ 2,816.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18,025.00	\$ 216,300.00
		E	5	\$ 91,250.00	\$ -	\$ 16,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 107,750.00	\$ 1,293,000.01
Enfermero(a)	7	A	5	\$ 47,912.33	\$ -	\$ 7,613.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55,525.80	\$ 666,309.61
		B	1	\$ 10,645.83	\$ -	\$ 1,691.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,337.50	\$ 148,050.00
		C	1	\$ 11,619.17	\$ -	\$ 1,846.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,465.50	\$ 161,586.00
Inspector de Comercio y Alcoholes	7	A	2	\$ 19,164.93	\$ -	\$ 3,045.39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22,210.32	\$ 266,523.84
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
		C	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Capturista	8	A	1	\$ 10,037.50	\$ -	\$ 1,595.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,632.50	\$ 139,590.00
		B	1	\$ 12,166.67	\$ -	\$ 2,333.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,500.00	\$ 174,000.00
		C	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Secretaria Ejecutiva	8	A	8	\$ 76,659.73	\$ -	\$ 13,781.55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 90,441.28	\$ 1,085,295.37
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
		C	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Almacenista	8	A	1	\$ 9,582.47	\$ -	\$ 1,822.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,405.16	\$ 136,861.92
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
		C	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Instructor de Deportes/ Instructor	8	A	2	\$ 19,164.93	\$ -	\$ 3,045.39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22,210.32	\$ 266,523.84
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
		C	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Chofer	9	A	4	\$ 38,329.87	\$ -	\$ 8,890.77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 47,220.64	\$ 566,647.69
		B	6	\$ 64,460.83	\$ -	\$ 12,643.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 77,103.92	\$ 925,246.99



		C	2	\$ 24,858.93	\$ -	\$ 4,750.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29,609.12	\$ 355,309.44
		D	2	\$ 29,820.50	\$ -	\$ 5,538.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35,359.10	\$ 424,309.20
		E	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Chofer Recolector	9	A	2	\$ 19,164.93	\$ -	\$ 4,245.39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,410.32	\$ 280,923.84
		B	1	\$ 10,521.43	\$ -	\$ 2,671.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,193.33	\$ 158,319.93
		C	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Chofer de Pipa	9	A	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		B	1	\$ -	\$ 11,680.00	\$ 2,080.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,760.00	\$ 165,120.00
		C	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Operador de Maquinaria/ Operador	9	A	1	\$ 9,582.47	\$ -	\$ 2,022.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,605.16	\$ 139,261.92
		B	4	\$ 42,583.33	\$ -	\$ 8,766.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 51,350.00	\$ 616,200.01
		C	2	\$ 26,022.07	\$ -	\$ 4,990.53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31,012.60	\$ 372,151.20
		D	2	\$ 15,208.33	\$ 15,208.33	\$ 5,933.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 36,350.00	\$ 436,200.00
		E	1	\$ -	\$ 16,643.39	\$ 3,644.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,288.10	\$ 243,457.14
Oficial de Albañil	9	A	4	\$ 38,329.87	\$ -	\$ 7,690.77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 46,020.64	\$ 552,247.69
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		C	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Electricista	10	A	1	\$ 9,582.47	\$ -	\$ 1,922.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,505.16	\$ 138,061.92
		B	2	\$ 20,085.34	\$ -	\$ 4,191.64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24,276.99	\$ 291,323.82
		C	3	\$ 31,937.50	\$ -	\$ 6,275.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 38,212.50	\$ 458,550.00
		D	1	\$ 10,977.07	\$ -	\$ 2,144.30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,121.37	\$ 157,456.47
Mecánico	10	A	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		B	1	\$ 15,208.33	\$ -	\$ 3,116.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18,325.00	\$ 219,900.00
		C	1	\$ 16,776.92	\$ -	\$ 3,365.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,142.84	\$ 241,714.11
Ayudante	10	A	3	\$ 9,582.47	\$ 19,164.93	\$ 5,513.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 34,260.48	\$ 411,125.76
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		C	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Media Cuchara	10	A	2	\$ 19,164.93	\$ -	\$ 3,675.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22,840.40	\$ 274,084.80
		B	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		C	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Velador/Vigilante	11	A	22	\$ 201,231.80	\$ 9,582.47	\$ 48,899.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 259,713.52	\$ 3,116,562.27

		B	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		C	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		D	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jardinero	1 1	A	5	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		B	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		C	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Auxiliar de Mantenimient o y Limpieza	1 2	A	6 5	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		B	5	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		C	2	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		D	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		E	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Recolector	1 2	A	2 0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		B	1	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		C	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		D	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Afanador(a)	1 2	A	1 7	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		B	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		C	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pensionado(a)	1 2	A	8	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		B	1	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		C	0	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		D	1	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
		E	1	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Notas:

- 1) **Total mensual y anual bruto:** corresponde a las remuneraciones antes de ISR y otras deducciones de Ley.
- 2) El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 35. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Artículo 41. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$ 1,000,000.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no excediendo el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del Municipio para el ejercicio 2026.

Artículo 42. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 2.5 % del presupuesto total autorizado.

Artículo 43. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 44. El Presupuesto de Egresos del MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., se conforma por \$35,877,400.90 de gasto propio y \$193,251,661.58 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 45. Las Dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 46. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de **\$109,062,619.73** y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	74,052,785.93
	Fondo de Fomento Municipal	16,135,968.44
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,263,665.63
	Fondo del Impuesto a la venta final de Gasolinas y Diésel	1,943,777.04
	Fondo de Fiscalización	4,271,624.96
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	6,960,000.00
	Fondeo de Estabilización FOFIR	0.00
	Aportación Extraordinaria	0.00
Participaciones	Tenencia o uso de Vehículos	0.00
	Fondo de Compensación ISAN	165,013.56



Estatales	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,168,608.55
	Incentivo a la Recaudación	0.00
	Aportación Impuesto Sobre Nómina 2.5 %	2,800,000.00
	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	301,175.62
	Total	109,062,619.73

Artículo 47. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de Aportaciones		Presupuesto aprobado
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMDF)	39,076,862.96
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	50,823,730.24
	Total	89,900,593.20

Artículo 48. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMDF)	0.00	0.00	783,804.20	0.00	0.00	38,293,058.76	0.00	0.00	0.00	39,076,862.96
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	16,142,769.01	8,931,879.00	5,855,000.00	4,000,000.00	5,694,082.23	10,200,000.00	0.00	0.00	0.00	50,823,730.24
Total	16,142,769.01	8,931,879.00	6,638,804.20	4,000,000	5,694,082.23	48,493,058.76	0.00	0.00	0.00	89,900,593.20

Artículo 49. El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios que corresponde al Municipio importa 32,997,370.87 para el ejercicio fiscal 2026.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 50. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emitan la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 51. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de Febrero de 2026, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 52. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 53. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 54. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto.

Artículo 55. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 56. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 57. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 58. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 59. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 60. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme



a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de representación, congresos, convenciones y similares, así como los gastos de comunicación social.
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población.
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles, o resulten insuficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 61. En apego a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	OBRA PUBLICA		SERVICIOS RELACIONADOS	
	De	Hasta	De	Hasta
Adjudicación directa	Desde \$ 0.01	Hasta \$ 1'510,000.00	Desde \$ 0.01	Hasta \$ 450,000.00
Invitación Restringida	Desde \$ 1'510,000.01	Hasta \$ 4'260,000.00	Desde \$ 450,000.01	Hasta \$ 910,000.00
Licitación Pública	Desde \$ 4,260,000.01	En adelante	Desde \$ 910,000.01	En adelante

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 62. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 63. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 64. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 65. El presupuesto de egresos del MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2026, prevé la existencia de programas presupuestarios, los cuales la asignación presupuestal se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	IMPORTE	RESPONSABLES	PROYECTOS
EJE 1: Esperanza y bienestar para Ciudad Fernández.				
Pp1.	Desarrollo Social e Inclusión	\$1,547,000.00	DESARROLLO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a personas en situación de vulnerabilidad. • Apoyo a migrantes en tránsito o retorno. • Asesoría y trámites para discapacidad. • Programas de apoyo alimentario. • Entrega de ayudas funcionales y asistenciales. • Visitas domiciliarias y acompañamiento social.
Pp2.	Educación y Permanencia Escolar	\$344,000.00	EDUCACION	<ul style="list-style-type: none"> • Becas municipales. • Talleres formativos (lectura, matemáticas, reforzamiento académico). • Campañas de prevención del abandono escolar. • Programas municipales de transporte escolar. • Mantenimiento menor a aulas comunitarias.
Pp3.	Deporte y Estilos de Vida Saludables	\$2,785,000.00	DEPORTES	<ul style="list-style-type: none"> • Escuelas deportivas. • Torneos comunitarios. • Rehabilitación de canchas deportivas para uso ciudadano. • Actividades de activación física para adultos mayores.



Pp4.	Atención Integral a Mujeres y Prevención de Violencias	\$105,000.00	INSTANCIA DE LA MUJER	<ul style="list-style-type: none"> • Atención psicológica y jurídica. • Rutas de atención y seguimiento. • Talleres de empoderamiento. • Campañas comunitarias de prevención de violencia. • Espacios seguros para mujeres y niñas. Pp5. Salud y Alimentación para el Bienestar • Detección temprana (diabetes, hipertensión, cáncer).
Pp5.	Salud y Alimentación para el Bienestar	\$200,000.00	SALUD	<ul style="list-style-type: none"> • Ferias de salud. • Campañas de vacunación. • Jornadas de nutrición. • Transporte asistido para consultas especializadas. • Detección temprana (diabetes, hipertensión, cáncer).
Pp6.	Desarrollo Integral de las Juventudes	\$140,000.00	IMJUVE	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres vocacionales y formativos. • Programas de salud mental juvenil. • Gestión de espacios juveniles. • Apoyo a emprendimientos jóvenes. • Actividades culturales y recreativas para jóvenes.
Pp7.	Cultura, Patrimonio e Identidad Fernandense	\$4,259,200.02	CULTURA	<ul style="list-style-type: none"> • Festividades municipales. • Talleres artísticos y culturales. • Presentaciones comunitarias. • Rutas culturales y turísticas. • Rescate de infraestructura cultural.
\$9,380,200.02				
Eje 2: Seguridad y protección para Ciudad Fernández.				
Pp8.	Seguridad Pública y Proximidad Social	\$3,250,000.00	Dirección de Seguridad Pública Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Patrullajes preventivos. • Atención de reportes ciudadanos. • Operativos de vigilancia • Proximidad social en colonias y comunidades. • Atención a faltas administrativas
Pp9.	Prevención del Delito y Atención a Víctimas	\$150,000.00	Dirección de Seguridad Pública Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres de prevención del delito. • Actividades para jóvenes en riesgo. • Atención psicológica y legal a víctimas. • Campañas de sensibilización comunitaria.
Pp11.	Protección Civil y Atención de Emergencias	\$509,564.00	PROTECCION CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> • Atención de incendios, accidentes y fenómenos naturales. • Operación de refugios temporales. • Simulacros en escuelas y comunidades. • Equipamiento ligero de emergencia.
Pp10.	Fortalecimiento Institucional en Seguridad y Justicia	\$26,500,000.00	Dirección de Seguridad Pública Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación policial. • Capacitación continua. • Elaboración de protocolos y manuales. • Coordinación con Fiscalía y Guardia Civil Estatal. • Actualización de sistemas de información policial.
\$30,409,564.00				
Eje 3: Futuro responsable para Ciudad Fernández.				
Pp13.	Desarrollo Económico y Empleo Digno	\$133,700.00	FOMENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Ferias de empleo. • Asesoría a emprendedores. • Vinculación con empresas. • Capacitación laboral. • Fomento al comercio local.



Pp14.	Innovación, Ciencia y Tecnología Local	\$17,300.00	TRANSPARENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Talleres tecnológicos. Laboratorios móviles. Proyectos escolares y de emprendimiento. Vinculación con universidades.
Pp15.	Turismo Sostenible y Promoción Territorial	\$165,800.00	TURISMO Y ENLACE INTERNACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> Eventos turísticos. Señalética turística. Rutas y circuitos turísticos. Festivales gastronómicos.
Pp16.	Infraestructura y Obra Pública Municipal	\$56,117,058.76	DESARROLLO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Calles y pavimentación. Drenaje sanitario y pluvial. Alumbrado público. Parques y espacios públicos. Pozos y líneas de conducción.
Pp17.	Desarrollo del Campo y Producción Agropecuaria	\$3,271,500.00	DESARROLLO RURAL	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación agrícola y ganadera. Proyectos productivos rurales. Manejo sostenible del agua rural. Apoyo a ganaderos y agrícolas (corrales, semilla, insumos).
Pp19.	Gestión Ambiental y Cultura Ambiental	\$556,500.00	ECOLOGIA	<ul style="list-style-type: none"> Reglamentos ambientales. Convenios con instituciones ambientales. Programas de educación ambiental. Diagnósticos y estudios técnicos.
\$60,261,858.76				
Eje 4: Gobierno Confiable para Ciudad Fernández.				
Pp26	Atención y Protección de Derechos Humanos	\$78,000.00	DERECHOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> Atención y documentación de quejas ciudadanas por posibles vulneraciones a derechos humanos. Trámite, canalización y gestión interinstitucional de casos en materia de derechos humanos. Seguimiento y supervisión de casos para asegurar el respeto y protección de los derechos humanos. Impartición de talleres y actividades de sensibilización ciudadana en derechos humanos Actividades formativas comunitarias para fortalecer capacidades ciudadanas en el ejercicio y defensa de los derechos humanos.
Pp21.	Fortalecimiento de la Gestión Institucional y Planeación Municipal	\$3,666,100.00	IMPLAN	<ul style="list-style-type: none"> PMD, POA, MIR, FIME, FiSeG. MICI y control interno. Transparencia estratégica. Manuales, reglamentos, normatividad. Evaluación del desempeño.
Pp22.	Gobierno Digital y Mejora Regulatoria	\$342,600.00	GOBERNACION	<ul style="list-style-type: none"> Sistemas digitales. Trámites en línea. Modernización del Catálogo de Trámites. Datos abiertos.
Pp23.	Participación Ciudadana y Contraloría Social	\$407,000.00	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<ul style="list-style-type: none"> COPLADEM. Comités ciudadanas. Contraloría social. Foros y consultas públicas.
Pp24.	Finanzas Públicas y Certidumbre Patrimonial	\$891,000.00	CATASTRO	<ul style="list-style-type: none"> Catastro. Recaudación. Registro y control patrimonial. Auditorías internas.
Pp25.	Administración Operativa Municipal (Servicios Generales)	\$22,371,027.32	OFICIALIA MAYOR	<ul style="list-style-type: none"> Papelería y suministros. Mantenimiento de oficinas. Combustibles administrativos. Servicios generales. Mantenimiento de vehículos administrativos.
Pp27.	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS DEL MUNICIPIO	\$101,321,712.38	TESORERIA	ADEFAS PENSIONES LAUDOS LABORALES AYUDAS Servicios Personales (Pago Empleados)
		\$129,077,439.70		



En el **Anexo V** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente presupuesto de egresos, el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar el último día de enero, el Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 con base mensual con los datos contenidos en el presente presupuesto de egresos, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

RODOLFO LOREDO HERNANDEZ

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P
(Rúbrica)

ISRAEL ESTRADA DIAZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

JOSE ELEAZAR DON JUAN RODRIGUEZ

EL SÍNDICO MUNICIPAL,
(Rúbrica)

ROGELIA LUNA TORRES

EL TESORERO MUNICIPAL
(Rúbrica)



**ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE
DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

ANEXO I

Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026 (de proyecto de presupuesto)	2027
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	139,228,469.28	141,734,581.73
A. Servicios Personales	79,435,712.38	80,865,555.20
B. Materiales y Suministros	14,362,800.90	14,621,331.32
C. Servicios Generales	21,514,600.00	21,901,862.80
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,673,400.00	19,009,521.20
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,241,956.00	4,318,311.21
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	1,000,000.00	1,018,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	89,900,593.20	91,518,803.88
A. Servicios Personales	16,142,769.01	16,433,338.85
B. Materiales y Suministros	8,931,879.00	9,092,652.82
C. Servicios Generales	6,638,804.20	6,758,302.68
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,000,000.00	4,072,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,694,082.23	5,796,575.71
F. Inversión Pública	48,493,058.76	49,365,933.82
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	229,129,062.48	233,253,385.60

**ANEXO II**

Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	124,033,998.38	130,581,158.73
A. Servicios Personales	71,097,559.42	76,194,207.12
B. Materiales y Suministros	13,123,462.35	15,934,334.07
C. Servicios Generales	17,883,892.23	19,733,920.86
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,740,064.40	16,423,368.67
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,014,024.75	1,300,562.78
F. Inversión Pública	874,995.23	994,765.23
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	300,000.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	86,672,980.05	82,744,550.98
A. Servicios Personales	11,565,372.23	12,447,971.62
B. Materiales y Suministros	5,200,666.70	5,017,855.27
C. Servicios Generales	4,539,247.71	7,975,611.59
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,282,530.00	7,079,540.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,672,797.05	3,479,077.55
F. Inversión Pública	53,412,366.36	46,744,494.95
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	210,706,978.43	213,325,709.71

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



ANEXO III

MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Presentacion Laboral	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima	93.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad mínima	20.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad promedio	45.53	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima	93.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad mínima	65.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad promedio	72.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	6.86	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	5.15%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	25.00%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Crecimiento esperado de los activos (como %)	25.00%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad de Jubilación o Pensión	65.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Esperanza de vida	93.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Nómina anual					
Activos	75,505,300.97	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Pensionados y Jubilados	1,740,515.78	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



Monto mensual por pensión					
Máximo	23,206.68	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Mínimo	7,816.20	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Promedio	9,611.31	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Monto de la reserva	0.00				
Valor presente de las obligaciones	590,838,798.23				
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	21,521,317.76	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generación actual	244,688,092.67	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras	324,629,387.80	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Otros Ingresos	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Déficit/superávit actuarial	590,838,798.23				
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Periodo de suficiencia	0.00				
Año de descapitalización	Inmediato	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Tasa de rendimiento	2.00%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2025	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Mtro. Moisés Braulio García Martínez	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

NOTA: EL ESTUDIO ACTUARIAL CORRESPONDE A LA INFORMACION GENERADA EN EL EJERCICIO FISCAL 2025

ANEXO V MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

NOTA ACLARATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como en apego a los **Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P.**, publicados en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 10 de octubre de 2024, se informa lo siguiente:

Que los **Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD)** correspondientes a los Programas Presupuestarios del Municipio, entre los que se incluyen la **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**, la **Ficha de Seguimiento Estratégico (FiSE)** y la **Ficha de Seguimiento a la Gestión (FiSeG)**, serán integrados, analizados, validados y publicados a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de los citados Lineamientos.

Asimismo, se precisa que el **Catálogo de Indicadores de Desempeño Municipal** se encuentra **directamente vinculado a los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño**, toda vez que dichos instrumentos constituyen la base metodológica para la definición, medición y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión. En consecuencia, y **con fundamento expreso en el artículo 6 de los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal**, el Catálogo de Indicadores de Desempeño será integrado, actualizado y publicado **a más tardar el último día hábil del mes de abril**, en congruencia con los ISD correspondientes.

Lo anterior obedece a que tanto los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño como el Catálogo de Indicadores forman parte del **Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal**, el cual se implementa de manera **gradual, progresiva y conforme al ciclo presupuestario**, y requiere de un análisis técnico detallado que garantice su correcta formulación, consistencia metodológica y alineación con los objetivos, estrategias y prioridades del **Plan Municipal de Desarrollo**, así como con las **nuevas políticas públicas en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED)**.

En este sentido, la revisión y validación de los ISD y del Catálogo de Indicadores de Desempeño se realizará bajo criterios de **eficiencia, eficacia, economía, calidad y transparencia**, con el objetivo de fortalecer la medición del desempeño gubernamental, la calidad del gasto público y la rendición de cuentas a la ciudadanía.



ANEXO VI

MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas		
Objetivos	Estrategias	Metas
Mejorar la calidad de vida de los habitantes de Ciudad Fernández, brindando oportunidades para su desarrollo personal, familiar y comunitario.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar a las personas de los grupos vulnerables, para que cubran sus necesidades básicas y accedan a niveles de bienestar. 2. Disminuir la marginación y rezago social mediante la prestación de servicios públicos. 3. Impulsar el desarrollo de microempresas que detonen el autoempleo en la población vulnerable o en condición de pobreza, marginación o rezago social. 	Incremento de la proporción del gasto de la Función Desarrollo Social relación al estimado para el ejercicio inmediato anterior.
Implementar un modelo de gestión para resultados como modelo administrativo teniendo como vectores principales la eficacia, eficiencia, transparencia, incluyente de la participación ciudadana, honradez y modernidad de la administración pública municipal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Eficientar la gestión municipal incorporando el uso de las tecnologías de información y la comunicación, garantizando mayor vinculación y accesibilidad del ciudadano común con el quehacer gubernamental. 2. Ser una administración pública, honrada, eficiente y eficaz con finanzas sanas a través de las metodologías de marco lógico, presupuesto basado en resultados y planeación orientada a resultados. 3. Promover la cultura de la legalidad y de la denuncia 4. Impulsar el diálogo y participación de la ciudadanía. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el gasto del presupuesto anual en base al PBR, entregado por cada área. 2. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Operativo Anual 2026. 3. Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante 2025 en un 2% en relación al estimado para el ejercicio inmediato anterior. 4. Aumentar la base de



	<ol style="list-style-type: none"> 5. Garantizar los derechos humanos de las personas 6. Ejercer el presupuesto de manera transparente y responsable en beneficio de la ciudadanía 7. Implementar una política de austeridad que permita generar ahorros para financiar las obras y programas prioritarios 	contribuyentes en 2%
<p>Construir un entorno municipal seguro salvaguardando la integridad física, derechos y el patrimonio de los ciudadanos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recuperar la confianza de la ciudadanía en las autoridades municipales, a través de la efectiva salvaguarda de la integridad física y patrimonial de la población en el territorio municipal. 	Incremento de la proporción del gasto a Seguridad Pública relación al estimado para el ejercicio inmediato anterior.
<p>Impulsar el desarrollo de los sectores económicos del municipio aprovechando las ventajas competitivas sectoregionales, recursos naturales y humanos con un enfoque de sustentabilidad, fomentando la protección del medio ambiente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar el desarrollo de las actividades agrícolas, comercio y turismo del municipio. 2. Contribuir al crecimiento del sector industrial municipal, propiciando la vinculación de este con el sector primario y terciario del municipio. 3. Impulsar la cultura de la conservación del entorno ecológico y ambiental para el beneficio de las generaciones futuras. 4. Impulsar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; como generadoras de desarrollo económico. 	Incremento de la proporción del gasto a Desarrollo Económico relación al estimado para el ejercicio inmediato anterior.

ANEXO VII

MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.	
Riesgos relevantes para las finanzas públicas	
Riesgos relevantes	Propuestas de acción
<p>Percepción de corrupción gubernamental y desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas.</p> <p>Construir un buen gobierno implica la apertura de su actuación al escrutinio público a través de mecanismos que garanticen a los ciudadanos accesibilidad total al ejercicio de la función pública e impulsen esquemas de corresponsabilidad en la elaboración de políticas públicas encaminadas a la formación de una conducta ética en el funcionamiento administrativo, transparencia en la asignación y el manejo de recursos públicos, así como la rendición de cuentas de acuerdo a las metas establecidas en el corto, mediano y largo plazos.</p>	<p>Modelo de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Fortalecer la relación entre el gobierno y los ciudadanos para impulsar una interacción fructífera que redunde en las acciones del gobierno.</p> <p>Al promover la honestidad, la justicia y la confiabilidad como componentes de la transparencia será en la presente administración un principio de actuación que permita forjar, en la totalidad del cuerpo burocrático, una actitud de apertura y diálogo constante con los ciudadanos. En esta práctica se gestan ventajas competitivas, así como mayores beneficios en la atención de necesidades sociales, pues se conforma un ambiente de confianza, reconocimiento y apropiación de las acciones al reducir la discrecionalidad y evitar los actos que propicien corrupción.</p>
<p>Menores participaciones federales.</p> <p>En el caso que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.</p>	<p>Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria.</p> <p>Modernizar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, tales como las facilidades administrativas y los estímulos fiscales, impactando con ello directamente en la recaudación municipal.</p>
<p>Riesgo de Salud</p> <p>Se analizan los riesgos a nivel global a causa de la pandemia y como impactan en el Municipio, ya que es la última línea de defensa del orden de gobierno, siendo por ello importante identificar como pudiera afectar a la ciudadanía y actividades internas, derivado del ámbito de competencia constitucional que como entidad se genera.</p>	<p>La salud de la ciudadanía representa una de las altas prioridades de esta administración, para lo cual se garantizaran su mayor cobertura y se implementarán las medidas de prevención necesarias para contar con una población sana, garantizando la prestación de los servicios médicos e infraestructura hospitalaria; y respondiendo activamente ante emergencias médicas y/o epidemiológicas que atenten contra la salud de la población, principalmente de los grupos con mayor vulnerabilidad como: la niñez, los jóvenes y los adultos mayores.</p>



<p>Incremento de la deuda a corto plazo</p> <p>La obligación fundamental de cualquier administración sin importar el nivel de gobierno es satisfacer las necesidades de su población; pero la necesidad de mantener su hacienda pública saneada le impide contar con más de lo que está planeado que va a percibir, emprender acciones no programadas, o gastar más de lo presupuestado. Representa un riesgo que el endeudamiento público no sea utilizado de manera responsable ya que este tendría que generar beneficios para la población sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que deberá apegarse a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.</p>	<p>Gasto público eficiente y austero.</p> <p>Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.</p>
<p>Desastres naturales</p> <p>Estos riesgos en su mayoría no se pueden predecir, solo se puede trazar un plan para prevenir o reducir sus riesgos.</p>	<p>Manual de actuación ante desastres naturales</p> <p>Para atender estos riesgos se actuara de acuerdo a la normatividad en materia de protección civil únicamente, ya que debido al poco presupuesto no es posible disponer de recursos para crear un Fondo que atienda dicho tema.</p>
<p>Riesgos Financieros y Económicos</p> <p>En los Criterios Generales de Política Económica (documento sobre las perspectivas económicas y finanzas públicas) emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como en la publicación de diversos artículos, se enuncian riesgos que pueden afectar el desempeño de la economía nacional y por ende a las finanzas públicas.</p>	<p>Ejercicio responsable del gasto público</p> <p>Para efecto de enfrentar los riesgos a nivel nacional que invariablemente tienen repercusión en el ámbito municipal, con criterios estrictos de transparencia, eficiencia y eficacia, sin causar desequilibrios en las finanzas públicas. Así mismo implementará los ajustes necesarios que permitan la reducción de los gastos operativos, privilegiando en todo momento los programas sociales que permitan reducir las desigualdades económicas, sociales y regionales, así como los proyectos de inversión que tienen mayor incidencia en los determinantes del crecimiento de la economía. Sin perder de vista la política institucional de austeridad del gasto.</p>